

Este ABC explica, de manera sencilla, **qué es la seguridad social, quiénes deben aportar y cómo se calculan los aportes para los pequeños productores y trabajadores del campo en Colombia.**

I. Glosario de términos

Pequeño productor agrícola: es una persona natural que administra y toma las decisiones sobre una finca o producción agrícola.

Para ser considerado pequeño productor agrícola debe cumplir estas condiciones:

- ✓ Sus activos no pueden superar **284 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)**. Para 2026 corresponde a **\$497.257.020**.
- ✓ Al menos el **75%** de sus activos deben estar invertidos en actividades del sector agrícola.
- ✓ Al menos dos tercios de sus ingresos deben provenir de esa actividad.

El sector agrícola incluye actividades como siembra, cultivo y cosecha de productos tecnificados y tradicionales que incluyen producción de flores, banano, caña de azúcar, arroz, café y cacao, comprende la producción primaria (frutas, hortalizas y cereales), así como actividades como **silvicultura, pesca, acuicultura, ganadería (bovina, porcina, agrícola)**.

Trabajador o recolector de campo: es una persona que realiza labores en el campo, como mantenimiento de cultivos o recolección de cosechas, ya sea como trabajador dependiente, contratista o independiente por cuenta propia.

Trabajador independiente por cuenta propia: es una persona que trabaja por su cuenta y asume los riesgos de su actividad económica, cuya actividad puede o no conllevar la subcontratación, compra de insumos y deducción de expensas para su ejercicio.

Independiente con contratos diferentes a prestación de servicios: es una persona natural que genera ingresos derivados de la celebración de contratos con personas

naturales o jurídicas de derecho público o privado y cuya ejecución puede conllevar subcontratación, compra de insumos y deducción de expensas para su ejercicio.

Contribuciones parafiscales del sistema de protección social: son los aportes que se realizan para financiar el Sistema de Seguridad Social Integral en Colombia, que incluye:



Salud



Pensiones



Riesgos laborales



Aportes al SENA



Aportes al ICBF



Subsidio familiar
(cajas de compensación)

Ingreso Base de Cotización (IBC): es el valor sobre el cual una persona calcula y paga sus aportes a seguridad social.

Ingresos brutos: son todos los ingresos obtenidos por la actividad económica, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Ingreso neto: es el dinero que queda después de restar de los ingresos totales, los costos y gastos necesarios para desarrollar la actividad económica. Estos costos y gastos deben cumplir con lo establecido en el **artículo 107 del Estatuto Tributario**, es decir, deben estar directamente relacionados con la actividad que genera los ingresos, ser necesarios para realizarla y ser proporcionales a esa actividad.

En el caso de los trabajadores independientes por cuenta propia que sean pequeños productores o recolectores de café, el ingreso neto también puede calcularse aplicando los costos definidos en el **artículo 66-1 del Estatuto Tributario**, conforme a lo establecido en el **artículo 10 de la Ley 2504 de 2025**.

Novedades: son situaciones que cambian la información del cotizante en el sistema de seguridad social, por ejemplo: el inicio de actividad laboral, el retiro y los cambios en el ingreso que se deben efectuar ante las administradoras del Sistema General de Seguridad Social SGSS en calidad de cotizante independiente.

Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA): es la plataforma virtual que permite liquidar y pagar los aportes a seguridad social y parafiscales.

Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV): es el valor mínimo que debe recibir un trabajador por su trabajo durante un mes, fijado cada año por el Gobierno Nacional.

Administradora de Riesgos Laborales (ARL): es la entidad por Ley, encargada de prevenir y atender accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

II. Beneficios del sistema de seguridad social

El Sistema de Seguridad Social Integral busca proteger a las personas frente a situaciones que puedan afectar su salud, su capacidad de trabajar o su bienestar económico, garantizando una vida digna.

Estos son algunos beneficios:

Salud - Afiliación a una Empresa Prestadora de Salud (EPS)

Permite acceder a:

- ✓ Consultas médicas
- ✓ Hospitalización
- ✓ Medicamentos
- ✓ Tratamientos médicos
- ✓ Incapacidades por enfermedad
- ✓ Licencias de maternidad o paternidad

Pensión - A cargo de una Administradora de Fondo de Pensiones (AFP)

Brinda protección económica en diferentes situaciones:

- ✓ Ingreso para la vejez

- ✓ Pensión por invalidez
- ✓ Pensión de sobrevivientes para la familia si el afiliado fallece
- ✓ Auxilio funerario

Riesgos laborales – A cargo de una Administradora de Riesgos Laborales (ARL)

Cubre eventos relacionados con el trabajo, como:

- ✓ **Riesgos laborales – A cargo de una Administradora de Riesgos Laborales (ARL)**
- ✓ Cubre eventos relacionados con el trabajo, como:
- ✓ Accidentes laborales
- ✓ Enfermedades laborales
- ✓ Atención médica

Subsidio familiar – A cargo de las Cajas de Compensación Familiar (CCF)

La afiliación es voluntaria para independientes, pero permite acceder a beneficios como:

- ✓ Recreación
- ✓ Educación
- ✓ Cultura
- ✓ Turismo
- ✓ Deporte
- ✓ Subsidios de vivienda
- ✓ Créditos

III. **Cómo calcular el Ingreso Base de Cotización (IBC) para pequeños productores agrícolas independientes**

Los independientes por cuenta propia (productores) son personas que desarrollan actividades agropecuarias por su cuenta, obtienen ingresos por la venta de sus productos, y no tienen un contrato laboral con un empleador. Ejemplos en el sector:

- ✓ **Agricultores:** quienes venden su cosecha de café, hortalizas, frutas o cereales.
- ✓ **Ganaderos:** productores de leche o quienes venden ganado en pie (bovino, porcino, avícola).
- ✓ **Pescadores y acuicultores:** quienes comercializan el producto de su faena o cultivo de peces.

Cómo calcular el Ingreso Base de Cotización (IBC)

Para calcular IBC, de los pequeños productores agrícolas cuyos activos **no superen 284 SMMLV** y siempre que **al menos el 75% de sus activos estén invertidos en el sector agrícola**, deben aplicar alguna de las siguientes reglas:

- ✓ **Aplicar como mínimo el 40% de sus ingresos mensuales**, después de restar los costos y deducciones. Estos costos deben cumplir con lo establecido en el **artículo 107 del Estatuto Tributario**, es decir, deben estar relacionados con la actividad que genera los ingresos, ser necesarios y proporcionales. Además, no deben superar los valores reportados en la declaración de renta del período correspondiente.
- ✓ **Si el pequeño productor agrícola no puede demostrar sus costos uno por uno**, puede optar por aplicar la **presunción de costos**, utilizando los porcentajes definidos en el esquema de presunción de costos establecido en el anexo del **Decreto 1601 de 2022**.

Entonces, un **pequeño productor agrícola por cuenta propia o con contratos diferentes** tiene dos opciones para calcular su Ingreso Base de Cotización.

Opción 1 **Calcular el IBC usando los costos reales**

Primero se restan **los costos de la actividad** y luego se calcula el **40% del ingreso neto**.



La señora Pepa Rodríguez es una pequeña productora avícola. En el mes, sus ventas totales -Ingresos Brutos fueron de \$12.000.000. Ella lleva una documentación organizada y decide aplicar sus costos reales, los cuales cumple los requisitos del artículo 107 del Estatuto Tributario (gastos necesarios, proporcionales y relacionados con su actividad).

Relación de gastos y costos de la señora Pepa:

Insumos: \$2.500.000
 Pago de jornales: \$4.000.000
 Transporte de la carga: \$500.000
Total Costos Reales: \$7.000.000

Cálculo del Ingreso Base de Cotización:

Para hallar la base sobre la cual pagará su salud y pensión, la señora Pepa realiza el siguiente ejercicio:

1. **Ingreso Neto (Base):** \$12.000.000 (Ingresos Brutos) - \$7.000.000 (Costos) = **\$5.000.000**
2. **Cálculo IBC:** Ingreso Neto \$5.000.000 x 40% = **\$2.000.000**

Al tener sus costos debidamente soportados, la señora Pepa Rodríguez cotiza a seguridad social sobre un IBC de **\$2.000.000**



Salud: \$2.000.000 x 16% = \$320.000



Pensión: \$2.000.000 x 12.5% = \$250.000



Riesgos Laborales: \$2.000.000 x 1.044% = \$20.880

Total aportes = \$590.880

Opción 2

Usar el esquema de presunción de costos (Decreto 1601 de 2022)

Esta opción se utiliza cuando **el productor no tiene soportes de todos sus gastos**. La norma permite descontar un porcentaje fijo de costos según la actividad económica.

Para agricultura el porcentaje es **73,9%**, establecido en el anexo del Decreto 1601.



La señora Pepa Rodríguez vendió \$12.000.000 en el mes. No tiene cómo soportar sus gastos o costos uno por uno, o prefiere no hacerlo, y opta por aplicar el porcentaje, para la agricultura – 73.9%.

Cálculo del ingreso neto:

1. **Ingreso Brutos:** \$12.000.000 (Ingresos Brutos)
2. **Costos presuntos:** 73.9%: $\$12.000.000 \times 73.9\% = \$8.868.000$
3. **Ingreso neto:** $\$12.000.000 - \$8.868.000 = \$3.132.000$

Cálculo del IBC:

Aplicación del 40%: $\$3.132.000 \times 40\% = \$1.252.800$

Como en este caso el IBC es inferior a un (1) SMMLV deberá cotizar por al menos una base de un (1) SMMLV.

Importante: Como el resultado es menor al salario mínimo legal vigente, la señora Pepa debe ajustar su base y cotizar sobre un (1) SMMLV, que para 2026 es de **\$1.750.905**.



Salud: $\$1.750.905 \times 16\% = \280.145



Pensión: $\$1.705.905 \times 12.5\% = \213.238



Riesgos Laborales: $\$1.705.905 \times 1.044\% = \17.810

Total aportes = \$511.193

IV. Productores con ingresos menores al 1 SMMLV y que laboran menos de 30 días al mes

Si un pequeño productor gana **menos de un salario mínimo al mes**, y **trabaja menos de 30 días en el mes**, puede cotizar **por semanas**. Esto está permitido por el **artículo 34 de la Ley 2466 de 2025**. Esta norma permite pagar la seguridad social de forma proporcional, realizando aportes por semanas en lugar del mes completo.

Tenga en cuenta que para ser considerado trabajador independiente por tiempo parcial debe:

- ✓ Trabajar por días o semanas (no todo el mes).
- ✓ Los ingresos totales en el mes sean inferiores a un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV).
- ✓ Realizar actividades por cuenta propia o mediante contratos diferentes al de prestación de servicios.

Tabla de Cotización por Semanas (Valores 2026)

Días Laborados	Semanas a Cotizar	IBC de Liquidación
1 a 7 días	1 Semana	\$437.726
8 a 14 días	2 Semanas	\$875.453
15 a 21 días	3 Semanas	\$1.313.179
Más de 21 días	Mes completo	\$1.750.905

Si el trabajador **labora más de 21 días pero gana menos de un salario mínimo**, no debe realizar aportes a salud y puede seguir en el **régimen subsidiado**, o como **beneficiario en el régimen contributivo**.

Para conocer más de esta forma de cotización lo invitamos hacer clic en el siguiente enlace:

ABC de Trabajadores independientes que laboran por tiempo parcial



Cómo pagar los aportes

Los pequeños productores y trabajadores del campo que tengan **ingresos iguales o superiores a un salario mínimo** deben pagar sus aportes mediante la **Planilla I** y podrán utilizar el siguiente tipo de cotizante:

Tipo de cotizante 3 – Es utilizado para realizar los aportes a salud, pensión, riesgos laborales. La afiliación a caja de compensación es voluntaria y no debe aportar a SENA e ICBF. El IBC mínimo para estos aportes es 1 SMMLV.

Tenga en cuenta

Al contratar trabajadores, ya sea mediante contrato verbal o escrito, usted asume la responsabilidad de realizar correctamente los aportes a seguridad social y parafiscales. Cumplir con esta obligación protege la salud de sus trabajadores y contribuye a la estabilidad de su finca.

Si usted es un pequeño productor agrícola por cuenta propia o con contratos diferentes dedicados al cultivo de café tienen una norma especial establecida en el **artículo 10 de la Ley 2504 de 2025** la cual define reglas específicas diseñadas para la realidad de la producción cafetera.

Por esta razón **no aplican las reglas generales del anexo de presunción de costos establecidas en el Decreto 1601 de 2022**, sino las disposiciones específicas definidas para el sector cafetero.

De clic aquí y consulte nuestro ABC para productores y recolectores de café

